



MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD



DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE DISTINTOS ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.



ciudadanos. La misma proyección se produce respecto de las competencias y funciones de las Entidades Locales, que integran el territorio de Almería.

III. Que la protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano y a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética, piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguarda y satisfacción del interés general.

IV. Que la Diputación Provincial de Almería, sensible al grave problema de algunos acuartelamientos y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la Guardia Civil, ofreció su colaboración para la realización de las obras de conservación y reparación de los acuartelamientos con condiciones de habitabilidad deficientes.

V. Con el fin de documentar este ofrecimiento, la Secretaría de Estado de Seguridad y la Diputación Provincial de Almería, suscribieron un Convenio de Colaboración el día 06 de noviembre de 2014. Finalizada la vigencia del precitado Convenio, y toda vez que el ofrecimiento de colaboración por parte de la Diputación Provincial de Almería tenía vocación de permanencia en el tiempo, la mencionada Entidad Provincial ha propuesto la firma de un nuevo Convenio de colaboración para la presente anualidad.

En consecuencia, el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y la Diputación Provincial de Almería, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ministerio del Interior para promover la modernización de las instalaciones oficiales de la Guardia Civil en la provincia de Almería, con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que las utilicen por cualquier motivo en su relación con dicha Institución, así como la mejora de las condiciones de vida del personal de dicho Cuerpo, mediante la concesión de ayudas destinadas a la realización de las obras de reparación y conservación de las casas cuartel, que sean necesarias, al amparo de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; en la medida en que el asentamiento territorial de sus componentes conlleva una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos y una gestión más eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas en el cumplimiento de sus competencias y funciones.



SEGUNDA.- La aportación de la Diputación Provincial de Almería al presente convenio será de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €), para el año 2.015, con cargo a la partida presupuestaria 2000/132/65009, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata.

TERCERA.- La aportación del Ministerio de Interior para el año 2.015 se fija en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €), de los cuales CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN euros con OCHO céntimos (55.521,08 €) se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.132A.212 y SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO euros con NOVENTA Y DOS céntimos (69.478,92 €) se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.132A.630, en las que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata.

CUARTA.- Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio integrada por DOS representantes de la Diputación Provincial de Almería y DOS de la Dirección General de la Guardia Civil (Comandancia de Almería). Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

La Comisión Mixta se constituirá en un plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio.

La Comandancia de la Guardia Civil de Almería remitirá a la Comisión Mixta, en el plazo máximo de un mes desde su constitución, una propuesta de actuación conteniendo una relación priorizada, según necesidades operativas y logísticas, de las obras que se pretende realizar en las Casas Cuarteles de la provincia, así como el importe máximo de las mismas.

QUINTA.- La Comisión Mixta, una vez constituida, tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar una propuesta de las actuaciones a realizar, a la vista de las necesidades de obras en casas-cuartel propuestas por la Comandancia de la Guardia Civil de Almería.
- b) Supervisión y control de los justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.
- c) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
- d) Cualesquiera otras que pudieran surgir, encaminada al buen funcionamiento y desarrollo del programa.



El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

SEXTA.- El abono de las obras se efectuará directamente por cada una de las Administraciones intervinientes en el presente Convenio. Con este fin, una vez que se apruebe el programa de obras a realizar, por la Comisión Mixta se asignará a cada Administración el número de obras de las que deben hacerse cargo, para la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación, bajo la supervisión del Ministerio del Interior, y pago de las mismas.

SÉPTIMA.- Al presente Convenio podrán sumarse los Ayuntamientos que pertenecen a la Provincia de Almería, previa solicitud de adhesión que será resuelta mediante la correspondiente addenda. Los Ayuntamientos que se adhieran deberán contar con los créditos adecuados y suficientes para atender los compromisos que asuman.

En dicha solicitud, la Entidad Local o Entidades Locales a las que preste servicio el acuartelamiento, indicarán la aportación a la que se comprometen.

En este supuesto, se integrará en la Comisión, para la realización de las obras en el acuartelamiento concreto de que se trate, un representante del municipio en cuestión. En ningún caso supondrá la pérdida de la ponderación del voto de los representantes de la Dirección General de la Guardia Civil en un CINCUENTA por ciento.

En ningún caso, las aportaciones que pudieran producirse por parte de estas Corporaciones Locales, supondrán una minoración de la cantidad a aportar por la Diputación Provincial.

El abono de las aportaciones de estas Entidades Locales se realizará en la forma establecida en la cláusula sexta.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, siendo la fecha de finalización el 10 de diciembre de 2015.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto del Convenio o del plazo marcado en él.
- b) Mutuo acuerdo.



MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD



DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

c) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.

e) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de dos meses.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en su ejecución serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siempre que las mismas no sean resueltas de común acuerdo por las partes.

Por aplicación del artículo 4.1.e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por triplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALMERÍA

Fdo. Francisco Martínez Vázquez.-

Fdo. Gabriel Amat Ayllón.-



Doy fe
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Mariano José Espín Quirante.-